



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 029-2022-MTC/16.02.HAPN.WAYQ.

- A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia respecto al Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera; presentado por la empresa **A.L. MARS E.I.R.L.**
- REFERENCIA : 1) **Formulario 001/16 con HR N° T- 418582-2022**
2) **Solicitud S/N con HR N° E- 485694-2022**
- FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022.

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El **28 de septiembre de 2022** mediante **Formulario 001/16 con HR N° T- 418582-2022**; presentado por la empresa **A.L MARS E.I.R.L.**; debidamente representado por su Titular Gerente **JORGE DIONICIO ARNAO SANCHEZ** con domicilio fiscal en AV. VILLAZAN NRO. SN (CRUCE TICAPAMPA RECUAY) ANCASH – RECUAY – TICAPAMPA con **RUC: 20607080900**; mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual un (01) ejemplar en digital; y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 1.2. El **24 de octubre de 2022** la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado en forma electrónica (con acuse de recibido) el **Oficio N° 3474-2022-MTC/16**; que contiene el **Informe Técnico N° 044-2022-MTC/16.02.HAPN**; en la cual señala que el Plan de Contingencia se encuentra observado; para el cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas.
- 1.3. El **04 de noviembre de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 485694-2022**, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones en el **ítem Cuadro N° 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO



- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

Formulario 001/16 con HR N° T- 418582-2022 (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha **28 de setiembre de 2022**; firmado por **JORGE DIONICIO ARNAO SANCHEZ** Titular General de la empresa **A.L. MARS E.I.R.L.**; solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia respecto al Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera; en el Sector Transportes.

Comprobante de pago de fecha 26 de septiembre de 2022 con Número de Operación: 063793 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del MTC, por derecho de tramitación.

El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el abogado **MARCO ANTONIO ASPILCUETA** (C.A.L N° 34273); todo lo expuesto en versión digital, para su evaluación y correspondiente aprobación.

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



En Formato N° 01, el administrado informa contar con **Resolución Directoral N° 4277-2022-MTC/17.02; de fecha 09 de agosto de 2022**; la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1. Datos Generales de la Empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	A.L. MARS E.I.R.L.
Domicilio fiscal	AV. VILLAZAN NRO. SN (CRUCE TICAPAMPA RECUAY) ANCASH – RECUAY - TICAPAMPA
Teléfono y/o fax	966 186 408
Correo electrónico	martetac1997@gmail.com asesoresmtc@hotmail.com
Número RUC	20607080900
Nombre del representante legal	JORGE DIONICIO ARNAO SANCHEZ
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 4277-2022-MTC/17.02; de fecha 09 de agosto de 2022
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	abogado MARCO ANTONIO ASPILCUETA RODRIGUEZ con registro C.A.L. N° 34273
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Mardonio Wilfredo Arnao Sanchez

Fuente: Plan de contingencia de la empresa A.L. MARS E.I.R.L.

4.1.1. El administrado ha presentado el **04 de noviembre de 2022**; mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 485694-2022**; la subsanación de observaciones señalados en el **ítem Cuadro 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia. Asimismo, en el **ítem Cuadro 02** presenta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, mediante **Resolución Directoral N° 4277-2022-MTC/17.02; de fecha 09 de agosto de 2022**. Además, presenta la lista de Conductores en el **ítem Cuadro 03**; que se consignan como anexo al presente informe.



4.3. Descripción de los Materiales y/o Residuos Peligrosos

4.3.1. Entre las páginas 09 y 18 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en las páginas 20 y 21 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3. Identificación de los Peligros y Potenciales Riesgos en las Rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos

4.3.1. Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 6 del Plan de Contingencia presentado, el cual se muestra en el presente informe.

4.3.2. El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

4.3.3. El representante legal de la empresa **A.L. MARS E.I.R.L.**; presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 113 del Plan de Contingencia.

4.4. Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1. El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 114.

4.4.2. Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 117.

4.4.3. El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la



emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 121 a la 145.

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 145 y 146.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 147 y 150.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 150 y 157.

4.5. Ejecución del Plan de Contingencia

4.5.1. El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 158 y 162. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6. Anexos del Plan de Contingencia

4.6.1. El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Declaración Jurada de Habilitación del Profesional encargado de la elaboración del Plan de Contingencia. Página 163.
- Anexo 2. Mapas viales (Origen – Destino). Página 165.
- Anexo 3. Directorio Telefónico. Página 172.
- Anexo 4. Glosario de Términos. Página 179.



- Anexo 5. Fotografías de las Zonas donde se identifica el Peligro. Página 181.
- Anexo 6. Capacitaciones de nuestros conductores -Licencia de Conducir A4. Página 219.
- Anexo 7 Resoluciones Directorales. Página 220.
- Anexo 8. Copia de la Póliza de Seguro vigente de los vehículos encargados del transporte. Página 227.
- Anexo 9. Hoja de Seguridad (MDSO) de los materiales y/o residuos peligrosos. Página 256.

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- 5.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.
- 5.2. En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.3. La Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 4277-2022-MTC/17.02; de fecha 09 de agosto de 2022;** en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.
- 5.4. De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y



Comunicaciones; al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

5.5. Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

5.6. Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá



reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

- 5.7. El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 5.8. Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- 5.9. La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10. Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

5.11. Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la Evaluación Técnico Legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente Informe Técnico Legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Héctor André Poma Nuñez
CIP N° 228504

WILLIAM A. YATACO QUISPE
Especialista Legal
REG.CAL 28043

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 044-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-485694-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	<p>El administrado DEBERÁ ordenar el "TOMO 1 FIRMADO" debido a que el número de la página 207 en adelante no corresponde al INDICE declarado en el Plan de Contingencia. En ese sentido, se solicita al administrado corregir lo indicado.</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 01.</p>	<p><i>Precisa:</i> <i>Respecto a esta observación cumplimos con informar a vuestro Despacho que ya se procedió a subsanar el error involuntario. Tal cual se podrá apreciar del tomo 1 escaneado adjunto.</i></p>	<p>Se visualiza en el Plan de Contingencia que el administrado ordeno el TOMO 1 FIRMADO.</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 01.</p>
02	<p>En 2.1 Listado de los Materiales y/o Residuos Peligrosos a Transportar, se visualiza lo siguiente: -El administrado DEBERÁ corregir las denominaciones del ítem 4, 5, 12, 13 14, 15, 16, 20, 21, 28, 37, 39, 42, 48, 49, 50, 56, 68, 72, 74, 79, 81, 82, 92, 93, 115, 116, y 118 debido a que, no corresponden a las consignadas en sus correspondientes Hojas de Seguridad. -La clase del ítem 32 ALCOHOL METILICO (METANOL), deberá ser corregida; debido a que, se precisa el valor de 3; sin embargo, en su Hoja de Seguridad se especifica como Clase 3.2.</p> <p>..."(imagen)"...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 02.</p>	<p><i>Precisa:</i> <i>Al respecto, informamos que ya hemos procedido a revisar y corregir los ítems observados, a fin de que figure el nombre de los productos tal cual aparece en sus respectivas hojas de seguridad.</i></p> <p><i>De igual modo informamos hemos corregido el ítem 32 donde ya se especifica que el producto corresponde a la Clase 3.2, tal cual figura en su respectiva hoja de seguridad.</i></p>	<p>El administrado cumple con corregir las denominaciones y sus clases observadas en el Plan de Contingencia.</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 02.</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 044-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-485694-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
03	<p>En la MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE MATERIALES PELIGROSOS y LA TABLA DE COMPATIBILIDAD ENTRE MATERIALES PELIGROSOS, el administrado DEBERÁ reformular en ambos cuadros las CLASES que declara transportar; debido a que, señala que los materiales de su misma CLASE NO pueden ser transportados de manera conjunta, siendo contradictorio; ya que los materiales de una misma CLASE, SI pueden ser transportados y almacenados, sin generar ningún riesgo, señalado en los “ Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. Por lo tanto, deberá modificar los cuadros declarados en el Plan de Contingencia como se muestran en la siguiente imagen:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 03.</p>	<p><i>Precisa:</i> <i>Al respecto, aclaramos que en nuestro plan originario las incompatibilidades expuestas son en grado de precaución más no de evidentes peligros tal cual también se señala en nuestra tabla respectiva la cual tampoco habla de incompatibilidades manifiestas sino únicamente a que si existieran o si fuera necesario realizar la separación entre sí, estas deberán de realizarse conforme lo indicara la respectiva hoja de seguridad.</i></p> <p><i>Sin perjuicio a ello, informamos a vuestro Despacho que hemos procedido a realizar las correcciones tal cual vuestro Despacho nos lo ha solicitado, tal cual podrá</i></p>	<p>So observa la corrección del Cuadro de Compatibilidad; acorde a los materiales declarados por el administrado.</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 03.</p>
04	<p>En el numeral “3.1 Listado de Rutas por las cuales planeamos transportar los Materiales y/o Residuos Peligrosos, Identificación” de posibles lugares de ocurrencia de una emergencia en cada una de las Rutas”, se visualiza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los ítems 1 de las rutas: 1, 2, 3, 4, 8 y 12; el administrado DEBERÁ corregir la “Características de la Vía” (autopista), debido a que no son acorde a las fotografías presentadas en 	<p><i>Precisa:</i> <i>Al respecto, informamos que ya hemos procedido a realizar la corrección solicitada. Tal cual podrá apreciarse del documento adjunto respectivo.</i></p>	<p>Se visualiza que el administrado ha corregido la Características de la Vía” (autopista) en los ítems 1 de las rutas: 1, 2, 3, 4, 8 y 12.</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 04.</p>



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 044-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-485694-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>el Plan de Contingencia como se muestra como ejemplo en la siguiente imagen:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 04.</p>		
05	<p>En el “ANEXO 3: Directorio Telefónico” el administrado deberá adjuntar el C. DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA aprobados en los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; como se muestran en la siguiente imagen:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 05.</p>	<p><i>Precisa:</i> <i>Al respecto, informamos que acogiendo su solicitud ya hemos procedido de nuestra parte a ampliar nuestro Directorio para la comunicación de emergencia, tal cual podrá apreciarse del documento adjunto respectivo.</i></p>	<p>El administrado adjunta en el “ANEXO 3: Directorio Telefónico” el C. DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA aprobados en los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 05.</p>

Fuente: Elaboración propia.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	BNV-815	0	R.D. N° 4277-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR

Fuente: Plan de contingencia de la empresa A.L. MARS E.I.R.L.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	JHON CARLITO ARNAO SANCHEZ	E41548139

Fuente: Plan de contingencia de la empresa A.L. MARS E.I.R.L.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	257
2	ACETONA	1090	3.0	265
3	ALCOHOL BUTILICO	1120	3.0	273
4	BOOSTER HDP 3 (150 g), HDP 1/2(225g), hdp 1" (340g), HDP 1 (450g), HDP-1E (450g), HDP 2 (900g), HDP-2E(900gr), HDP 3lb (1350g).	0042	1.1D	280
5	ATRA GLEX	2902	6.1	284
6	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	290
7	ACIDO BORICO	N.R.	N.R.	294
8	ANFO	0331	1.5D	300
9	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	304
10	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	321
11	TRIETILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	329
12	ORIZONE - MEZCLA LIQUIDO	3082	9.0	342
13	FERTILIZANTES NPK o NP o NK (basados en nitrato amonio)	2071	9.0	352
14	HUMUS DE LOMBRIZ RECIFERTIL (ABONO ORGANICO)	N.R	N.R	365
15	YESO AGRICOLA YARA	N.R.	N.R.	370
16	NPK CON NITRATO DE AMONIO	2071	9.0	382
17	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	388
18	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	394
19	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	400
20	ANFO PESADO; ANFO PESADO ARTICO	0332	1.5D	407
21	CLASICO - ESMALTE ALQUIDÁLICO BRILLANTE	1263	3.0	411
22	BORAX	1458	5.1	425
23	CAL HIDRATADA	N.R.	N.R.	431
24	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	441

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
25	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	448
26	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	467
27	CONCENTRADO DE PLATA	N.R.	N.R.	475
28	DEMOLEDOR CONICO DCF	0042	1.1D	482
29	EMULFRAG	3218	5.1	486
30	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	490
31	EMULSION MATRIZ	3218	5.1	495
32	ALCOHOL METILICO (METANOL)	1230	3.2	499
33	ESCORIAS DE FUNDICION	N.R.	6.1	505
34	ACIDO NITRICO	2031	8.0	510
35	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	516
36	FUNGICIDA PARA CESPEDES Y CONIFERAS	N.R.	N.R.	522
37	HERBICIDA PARA CESPEDES: 12% p/v loxinil (Octanoato) 36% p/v Mecoprop (Ester butoxietílico o BEE)	3082	9.0	526
38	FAMEPLAST	0241	1.1D	531
39	CUPRODUL FLO	3082	9.0	535
40	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8.0	539
41	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8.0	545
42	HIDROSULFURO DE SODIO (sólido 70-74%)	2949	8.0	549
43	M-P-A 60-X	1325	4.1	556
44	OCTOATO DE MANGANESO AL 12%	1993	3.0	565
45	AMONIACO	1005	2.3	570
46	DOWFAX AGRICOLA	1993	3.0	580
47	OXIDO DE CALCIO	1910	8.0	585
48	DINAMITA FAMESA PULVURULENTA, DINAMITA FAMESA PULVURULENTA 45s; DINAMITA DAMESA GELATINA, DINAMITA FAMESA SSEMIGELATINA.	0081	1.1D	594
49	HIPOCLORITO DE SODIO 150 g/l	1791	8.0	598
50	MOLYBDEMUN MANOPOWDER	3089	4.1	611
51	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	621
52	EMULSION ENCARTUCHADA	0241	1.1D	626
53	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	630
54	OXIGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	636
55	ACIDO ALQUILBENCENO SULFONICO LINEAR	2586	8.0	642
56	PERFORATOR 4" - 23 RDX (CONICAL SHAPED CHARGE)	0237	1.4D	648
57	POLVO DE ZINC	1436	4.3	652
58	CARBON MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	655
59	ACIDO FOSFORICO	1805	8.0	659
60	ACIDO MURIATICO	1789	8.0	664
61	ANHIDRIDO ACETICO	1715	8.0	670
62	ACIDO MALICO	N.R.	N.R.	676
63	ACIDO FLUORHIDRICO	1790	8.0	684

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
64	THINNER ACRILICO	1263	3.0	691
65	METIL ISOBUTIL CETONA – MIBK	1245	3.0	697
66	POLVORA NEGRA	0027	1.1D	701
67	SODA CAUSTICA LIQUIDA 50%	1824	8.0	705
68	ACIDO FORMICO 98-100% p.a. EMSURE ACS, Reag Ph. Eur.	1779	8.0	712
69	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	723
70	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	732
71	DIETILAMINA	1154	3.0	738
72	CARBON VEGETAL (charcoal)	1361	4.2	745
73	ACIDO SULFURICO	1830	8.0	755
74	CATALIZADOR EPOXICO AMIDA	1263	3.0	761
75	CLOROFORMO	1888	6.1	764
76	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	772
77	SULFATO DE SODIO ANHIDRO	N.R.	N.R.	780
78	METAL ZINC	N.R.	N.R.	785
79	INEOS Styrenics / POLIESTIRENO EXPANSIBLE	2211	9.0	792
80	MERCURIO	2809	8.0	801
81	BATERIA DE ACIDO DE PLOMO	2794	8.0	808
82	ORO – Solución Patrón Trazable a SRM de NIST H (AuCl) en HCl 2 mol/l 1000 mg/i Au CertiPUR	1789	8.0	815
83	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	825
84	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	831
85	AZUFRE	1350	4.1	839
86	HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8.0	848
87	RESINA EPOXICA (SINTEPOX)	1866	3.0	854
88	ABC POLVO QUIMICO SECO EXTINTOR	1044	2.2	860
89	N-PROPANOL	1274	3.0	868
90	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	875
91	RESINA ACRILICA LUCITE COLACRYL EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	880
92	TRI-ACT 2813	2920	8.0	886
93	SOSA CAUSTICA EN ESCAMAS	1823	8.0	905
94	FORMALDEHIDO	2209	8.0	914
95	ACIDO PROPIONICO	1848	8.0	921
96	LITARGIRIO	2291	6.1	929
97	RUBATOR DTMT	3077	9.0	937
98	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	944
99	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	952
100	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	957
101	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	962
102	SULFATO DE ALUMINIO "POLVO"	N.R.	N.R.	968
103	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3.0	972
104	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	979
105	ACIDO ACETICO	2789	8.0	983

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
106	ACIDO NITRICO 68-70%	2031	8.0	989
107	DITIOFOSFATO AR- 3322	2929	6.1	994
108	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	1000
109	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	1005
110	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	1008
111	SULFATO DE CALCIO	N.R.	9.0	1015
112	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	1021
113	CLORO	1017	2.0	1028
114	OXIDO FERRICO	N.R.	N.R.	1031
115	OXIDO DE HIERRO NEGRO SYD330	N.R.	N.R.	1039
116	CONCENTRADO DE ORO VIEJO 1885 24/532	1263	3.0	1048
117	HIERRO	3089	4.1	1055
118	PEROXIDO DE HIDROGENO 50% technical, estabilizado	2014	5.1	1068
119	SULFATO DE COBALTO	N.R.	N.R.	1090
120	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1096

Fuente: Plan de contingencia de la empresa A.L. MARS E.I.R.L.
 (N.R.) Producto No Registrado.

CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	Lima, Chimbote, Trujillo, Huamachuco, Chiclayo, Piura, Paita, Sullana, Talara, Tumbes
2	Lima, Mina Yauli, La Oroya, Mina Centauro (Cerro de Pasco), Mina Volcán (Cerro de Pasco), Huánuco, Tingo María, Pucallpa
3	Lima, Matucana, Morococha, La Oroya, Jauja, Concepción, Huancayo, Tarma, La Merced, Satipo, San Martín de Pangoa
4	Mapa Vial: Lima, Huacho, Barranca, Huarmey, Casma, Chimbote, Trujillo, Ciudad de Dios, Chepén, Cajamarca, Chamaya, Bagua Grande, Moyobamba, Tarapoto, Yurimaguas
5	Lima, Chincha, Ica, Nazca, Camaná, Arequipa, Cerro Verde, Ilo, Moquegua Tacna
6	Lima, Chincha, Huancavelica, Ayacucho, Andahuaylas
7	Lima, Ica, Nazca, Camaná, Arequipa, Puno, Juliaca, Espinar, Las Bambas, Abancay, Cuzco, Puerto Maldonado
8	Lima, Huacho, Barranca, Pativilca, Conococha, Recuay, Huaraz y Caraz
9	Lima, Nazca, Acarí, Alto Molino, Yanaquihua, Andagua, Arequipa, Mina Antapaccay, Mina Constancia, La Rinconada
10	Lima, Cañete, Chincha, Ica, Nazca, Chala, Ático, Ocoña, Camaná, Arequipa
11	Lima, Matucana, Huarochirí, La Oroya, Jauja, Huancayo, Yauyos, Huancavelica, Ayacucho, Abancay, Cuzco, Juliaca, Puno, Moquegua, Tacna
12	Lima, La Oroya, Tarma, Palca, San Ramon, La Merced, Villa Rica, Oxapampa, Pozuzo

Fuente: Plan de contingencia de la empresa A.L. MARS E.I.R.L.